



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Dichos

Resolución de Gerencia Municipal N° 314 - 2016-MDP/GM

Pimentel, 14 de Noviembre del 2016.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: El Exp. N° 8302-2016, de fecha 13.10.2016 presentado por LUIS ANGEL VERASTEGUI TEJADA, Informe N° 1164-2016-MDP/UGT de fecha 11.11.2016 e Informe Legal N° 917 -2016-MDP/OAJ de fecha 14.11.2016 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Exp. N° 8302-2016, presentado por LUIS ANGEL VERASTEGUI TEJADA, solicita la Devolución de Dinero por pago doble de Impuesto de Alcabala del predio ubicado en la Urb. La Ensenada de Chiclayo II Etapa Mz R Lote N° 34.

Que, mediante Boleta de Venta N° 001-0037098 de fecha 12.08.2016 consta el monto cancelado de S/. 163.77 (ciento sesenta y tres con 77/100 soles) por don Luis Ángel Verastegui Tejada respecto al pago de Impuesto de Alcabala del Lote N° 34 Mz R – Urb. La Ensenada de Chiclayo – II Etapa.

Que, mediante Boleta de Venta N° 001-0037537 de fecha 26.08.2016 consta el monto cancelado de S/. 164.53 (ciento sesenta y cuatro con 53/100 soles) por don Luis Ángel Verastegui Tejada respecto al pago de Impuesto de Alcabala del Lote N° 34 Mz R – Urb. La Ensenada de Chiclayo – II Etapa.

Que, mediante Informe N° 1164-2016-MDP/UGT de fecha 11.11.2016 emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión Tributaria señala que de la revisión del expediente en mención se verifica que el pago de Impuesto de Alcabala según Boleta de Venta N° 0010037098 se realizó la cancelación por el monto de S/. 163.77 de fecha 12.08.2016 y a la vez se realizó la cancelación según Boleta de Venta N° 0010037537 por el monto de S/. 164.53 de fecha 26.08.2016 POR EL MISMO PREDIO, se canceló POR ERROR DOS VECES, realizándose dos veces la liquidación en el área de rentas sin percatarse de lo ocurrido, por lo cual la solicitud es PROCEDENTE por los motivos antes expuestos.

Que el art. 92 inc. b del Código Tributaria señala que *“Los deudores tributarios tienen derecho, entre otros, a exigir la devolución de lo pagado indebidamente o en exceso, de acuerdo con las normas vigentes. El derecho a la devolución de pagos indebidos o en exceso, en el caso de personas naturales, incluye a los herederos y causahabientes del deudor tributario quienes podrán solicitarlo en los términos establecidos por el Artículo 39.”*

Que, mediante Informe Legal N° 917-2016-MDP/OAJ de fecha 14.11.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA respecto a la procedencia de la Devolución del Pago Indebido por el monto





Municipalidad Distrital
de Pimentel

total de S/. 164.53 (CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 53/100 SOLES), conforme consta en la Boleta de Venta N° 001-0037537 de fecha 26.08.2016.

Que, estando a lo expuesto y con el Informe de la Unidad de Gestión Tributaria y en mérito a las atribuciones conferidas en el art. 27 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE** la Devolución por Pago a favor de **LUIS ANGEL VERASTEGUI TEJADA**, por el monto total de **S/. 164.53 (CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 53/100 NUEVOS SOLES)**, conforme consta en la Boleta de Venta N° 001-0037537 de fecha 26.08.2016, en mérito a los argumentos antes expuestos.

Artículo Segundo: **NOTIFIQUESE** la presente resolución al administrado, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Tesorería, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Informática para su publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
C.P.C. Lourdes S. Rodríguez Pariche
GERENTE MUNICIPAL